

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo R.C.E. María Fernanda Rojas Melgarejo y Sophia Rojas Melgarejo vs. Oscar Gilberto Cáceres Fontecha, Edgar Alonso Leal Gómez, Gilberto Cáceres Flórez y Consuelo Gómez Trujillo. Radicación No. 2020-00136-00.

Como quiera que el escrito de contestación presentado por la aseguradora convocada a la demanda y al llamamiento dirigido en su contra no se acompaña del poder conferido al abogado Jaime Andrés Barón Helbron, el cual, conforme lo previsto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, deberá ser remitido desde el correo electrónico que aparece inscrito en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales y contener, además, la dirección de correo electrónico del mentado profesional del derecho, misma que debe coincidir con la que figura en el Registro Nacional de Abogados, y que en ese memorial no se relacionó el nombre, domicilio y número de identificación de su representante legal, así como tampoco el lugar y la dirección física y electrónica donde podrá recibir notificaciones (artículo 93 Código General del Proceso), el juzgado, apelando a la facultad consignada en el artículo 12 del estatuto procesal, en aras de garantizar la igualdad entre las partes y el debido proceso (artículo 11 ibídem), LE DECLARA INADMISIBLE para que la aseguradora, en los 5 días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por Secretaría, contrólase el término respectivo y vencido ingrese de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d848c0ae43e5ef378644c6e6d1a5dd9cf5720154d226f4848e53e0ef84068463

Documento generado en 17/03/2021 11:44:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**